

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES DE CORREDORES DE SEGUROS, PERSONAS JURÍDICAS, QUE DA LUGAR O MODIFICA EL RÉGIMEN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, ASÍ COMO INFORMACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE ACOMPAÑARLA (ANEXO XII).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, las sociedades de correduría de seguros presentarán este modelo cuando pretendan establecer relación con personas físicas o jurídicas que pueda implicar la existencia de vínculos estrechos o dar lugar a un régimen de participaciones significativas (más del 10% del capital social o de los derechos de voto, o que permita ejercer una influencia notable en la entidad), cuando se produzcan incrementos en la participación significativa que igualen o superen el 20%, 30% ó 50%, o cuando en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la correduría.

NORMATIVA:

- Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.
- Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Decreto 322/2011, de 18 de octubre, por el que se crea y regula el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las obligaciones contables y el deber de información de las personas y entidades mediadoras de seguros y corredoras de reaseguros inscritas.
- Resolución de 22 de octubre de 2013, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica la actualización prevista en el apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

- **COMUNICACIÓN (MODELO 0):** Se cumplimenta y presenta por la persona solicitante en todos los casos.

Instrucciones adicionales a las contenidas en los modelos, sobre determinados apartados de las declaraciones:

- **DECLARACIÓN DE LA/S PERSONA/S REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (MODELO 1)**

Se presentará un solo anexo firmado por la/s persona/s representante/s legal/es de la sociedad, cumplimentándose sólo aquellos campos que hayan sido objeto de modificación.

- **DECLARACIONES DE LOS/AS NUEVOS/AS ALTOS CARGOS Y SOCIOS/AS CON PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA (MODELO 2)**

Se presentará un anexo por cada una de las personas que se pretenden incorporar a la sociedad, ya sea como adquirente persona física, como miembro del órgano de administración o del órgano responsable de la actividad de mediación del adquirente persona jurídica, como nuevo/a administrador/a, miembro del consejo de administración u otros cargos que impliquen la llevanza de la dirección general o miembro del órgano de dirección responsable de la actividad de mediación de la entidad objeto de adquisición, o bien varias de dichas figuras a la vez, cumplimentando sólo las declaraciones del anexo que correspondan según los casos. Por tanto en el apartado 1 del modelo 2 se podrán señalar una o varias formas de participación en la sociedad de cada una de las personas que se incorporan a la misma.

- **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:**

- 1.- **Información sobre el/la adquirente.**

Se deberán aportar los siguientes datos y documentos, según los casos:

1.1. Adquirente persona física.

- Nombre, apellidos y NIF/NIE.
- Currículum vitae, en el que se detalle la formación académica, su experiencia y trayectoria profesional, así como las actividades profesionales desempeñadas en la actualidad.
- Descripción detallada de sus actividades financieras y de las sociedades que dirija o controle, haciendo especial mención a la existencia de vínculos o relaciones, financieros o no, con la entidad objeto de la adquisición o cualquiera otra que pertenezca al mismo grupo, con sus accionistas significativos, con sus administradores/as o con los miembros del órgano de dirección responsable de la mediación o personas que ejerzan la dirección técnica.

1.2. Adquirente persona jurídica.

- Denominación social, objeto social y NIF.
- Descripción detallada de las actividades desarrolladas por la entidad.
- Estructura del accionariado y composición del órgano de administración y, en su caso, del órgano responsable de la mediación.
- Currículum vitae, de los administradores y miembros del órgano responsable de la mediación, en el que se detalle la formación académica, su experiencia y trayectoria profesional, así como las actividades profesionales desempeñadas en la actualidad.
- Descripción de sus vínculos o relaciones, financieras o no, con la entidad objeto de la adquisición o cualquiera otra que pertenezca al mismo grupo, con sus accionistas significativos, con sus administradores/as o con los miembros del órgano de dirección responsable de la mediación o personas que ejerzan la dirección técnica.

- Si la sociedad adquirente pertenece a un grupo, ya sea como sociedad matriz o filial, se aportará información sobre la estructura, participaciones significativas y vínculos estrechos existentes entre las distintas entidades y actividades llevadas a cabo por el grupo.

2.- Información sobre la adquisición.

En relación con la operación de adquisición de participaciones proyectada, se deberá aportar la siguiente información:

- Denominación social y NIF de la entidad objeto de la misma.
- Finalidad.
- Cuantía.
- Plazo y condiciones.

- **TRANSMISIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES QUE DEN LUGAR A UNA PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 50% DEL CAPITAL SOCIAL.** En este supuesto, se deberá presentar la siguiente documentación, salvo que se aporte declaración de la/s persona/s representante/s legal/es de la entidad ratificando la vigencia de toda o parte de la misma:

- **Programa de actividades** (artículo 27.1.g) de la Ley 26/2006, de 17 de julio).

En el supuesto de transmisión de acciones o participaciones sociales que den lugar a una participación superior al 50% del capital social, se presentará un programa de actividades en el que se indique, al menos, los ramos de seguro y la clase de riesgos en que se proyecte mediar, los principios rectores y ámbito geográfico de su actuación; la estructura de la organización, incluyendo los sistemas de comercialización, los medios personales y materiales de los que se vaya a disponer para el cumplimiento de dicho programa, y los mecanismos adoptados para la solución de conflictos por quejas y reclamaciones de la clientela. Además, para los tres primeros ejercicios sociales, deberá contener un plan en el que se indiquen de forma detallada las previsiones de ingresos y gastos, en particular los gastos generales corrientes y las previsiones relativas a primas de seguro a intermediar, con la justificación de las previsiones que contemple y de la adecuación a las mismas de los medios y recursos disponibles.

A través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/politica-financiera/paginas/registroseg-anexoXII.html> o, en su caso, de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se podrá acceder a los modelos para la elaboración del citado programa de actividades.

- **Programa de formación continua** (artículo 27.1.g) de la Ley 26/2006, de 17 de julio).

En el supuesto de transmisión de acciones o participaciones sociales que den lugar a una participación superior al 50% del capital social, se deberá aportar el programa de formación que la entidad se comprometa a aplicar a aquellas personas que como empleados/as o auxiliares externos/as del mismo hayan de asumir funciones que supongan una relación más directa con los/as posibles tomadores/as del seguro y asegurados/as, especificando los medios internos o externos (profesionales o centros que impartirán la formación), clase (presencial o a distancia), contenido de la formación a impartir, programación, duración y periodicidad.

A estos efectos, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha establecido las líneas generales y los principios básicos que deberán cumplir los programas de formación dirigidos a los/as empleados/as y auxiliares externos/as de los mediadores de seguros en cuanto a su contenido, organización y ejecución mediante el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, y la Resolución de 18 de febrero de 2011.

- **Documentación relativa a la designación de la persona titular del Departamento o Servicio de Atención al Cliente o de la persona Defensora del Cliente** regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 26/2006, de 17 de julio, incluyendo el reglamento de funcionamiento.